

# **ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 3, 6, 19 fracción II, 21 fracciones I, III y V; 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

## **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el Artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el Artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y abogado general, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que el Artículo 136 del Estatuto de la Universidad Autónoma del Estado de México determina que las dependencias administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos, y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Que en el año de 2009 se publicó en la Gaceta Universitaria, en su número extraordinario de enero, el Acuerdo por el que se Actualiza la Estructura Orgánico-Funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el cual la Secretaría de Docencia contaba con la Dirección de Apoyo a Centros Universitarios y Unidades Académicas como unidad de apoyo.

Que en el acuerdo mencionado, a la Dirección de Apoyo a Centros Universitarios y Unidades Académicas se le asignaban los objetivos de coordinar el apoyo para la operación de los centros universitarios y unidades académicas profesionales implementando, de manera conjunta, acciones a corto, mediano y largo plazo, que consoliden su desarrollo académico y respondan con calidad, pertinencia y equidad.

Que la Administración Universitaria 2013-2017 observa la necesidad de fortalecer y fomentar de manera integral, la coordinación entre los centros universitarios y unidades académicas profesionales con la Administración Central, para que el Rector conozca de manera inmediata sobre los asuntos que permitan cumplir con los fines de la Universidad Autónoma del Estado de México en dichos espacios académicos.

Visto el contenido de las consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

**PRIMERO.** Se crea la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa de la Administración Central, dependiente de la Oficina de Rectoría.

**SEGUNDO.** La Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México tendrá los siguientes objetivos:

- I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño conjunto de los centros universitarios y unidades académicas profesionales, a través de la implementación de estrategias y acciones de corto, mediano y largo plazo mediante la conjugación de sus recursos y potencialidades con los correspondientes a las dependencias centrales para el óptimo desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las funciones sustantivas y adjetivas que tienen asignadas los espacios educativos que conforman el sistema desconcentrado de Educación Superior.
- II. Las demás que establezca la legislación universitaria, así como los que sean necesarios para el desarrollo del objeto y fines institucionales.

**TERCERO.** La Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de México, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar la participación de los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales en la planeación académica, apoyando la interacción de estos espacios académicos en la implementación colegiada de planes y programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- II. Supervisar la integración y cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual (POA) de la dirección, conforme al esquema institucional establecido.
- III. Proporcionar asesoría y dar seguimiento a la elaboración de los instrumentos de planeación de los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales, observando la normatividad, lineamientos y políticas establecidas en la materia.
- IV. Supervisar el apoyo a los procesos de seguimiento y evaluación de las metas y resultados de los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales, que permitan retroalimentar las acciones institucionales y posibiliten la rendición de cuentas.
- V. Atender a través de las áreas que integran la dirección, las solicitudes de apoyo por parte de los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales e instancias de la Administración Central, para facilitar la interacción del sistema desconcentrado de educación superior de la UAEM.
- VI. Promover y fortalecer vínculos entre los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales con organismos académicos, para intercambiar e integrar proyectos y/o propuestas académicas cuando se impartan los mismos planes y programas educativos.

- VII. Coordinar reuniones de trabajo colegiado con los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales para la implementación de propuestas que favorezcan la solución de requerimientos y necesidades comunes.
- VIII. Promover y coordinar espacios de encuentro para la homologación de los programas de estudio que se impartan en los centros universitarios UAEM, unidades académicas profesionales y organismos académicos.
- IX. Integrar información y recomendar estrategias de fortalecimiento a los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales sobre el seguimiento, desarrollo y evaluación de sus planes y programas de estudio.
- X. Dirigir y coordinar la ejecución de actividades para el adecuado manejo del capital humano, los recursos materiales, financieros, técnicos y de servicios que le sean autorizados a la dirección para el cumplimiento sus funciones.
- XI. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

**CUARTO.** La Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales contará con las siguientes unidades administrativas a su cargo:

- I. Unidad de Planeación.
- II. Unidad de Apoyo Administrativo.
- III. Departamento de Docencia e Investigación.
- IV. Departamento de Extensión y Vinculación.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales asumirá las obligaciones que le confieren el presente acuerdo y la legislación universitaria.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al titular de la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan los ordenamientos jurídicos de igual o menor jerarquía contrarios al presente acuerdo.

## **PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

<b>EXPEDICIÓN:</b>	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 14 de mayo de 2013
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Gaceta Universitaria, Núm. 222, Diciembre 2013, Época XIV, Año XXIX
<b>VIGENCIA:</b>	14 de mayo de 2013